



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

*INFORMATICA*

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 69-2021-MPC**

Cañete, 16 de julio de 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio de 2021. Carta N° 066-2020-SGDTGA/MDNI, de fecha 30 de octubre de 2020, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Resolución Gerencial N° 003-2021 MDNI-GM, de fecha 05 de enero de 2021, Acuerdo de Concejo N° 045-2021-ALC/MDNI, Informe N° 043-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe Legal N° 390-2021 GAJ-MPC de fecha 22 de junio de 2021, Dictamen N° 010-2021-CPEYAM MPC de fecha 01 de julio del 2021 y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Decreto Supremo N° 004 2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General regula el Artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional concordante con el Artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, precisando en sus numerales: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)";

Que, con Carta N° 066-2020-SGDTGA/MDNI, de fecha 30 de octubre de 2020, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial presenta el expediente técnico denominado "RENOVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, con Informe N° 0148-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Ing. Mario Cesar Cortavarría Esqueme, Evaluador de Proyectos, luego de la revisión del expediente "RENOVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", recomienda hacer la devolución del mencionado expediente para la subsanación de los puntos descritos en el referido informe;

Que, mediante Carta N° 309-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, referente al Informe N° 148-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, solicita al Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, subsanar las observaciones descritas y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, subsanar las observaciones descritas para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 081 2020-SGDTGA/MDNI, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Ing. Javier Jesús Baltazar Alarcón, Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, hace mención que se ha subsanado las observaciones descritas en el Informe N° 0148-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC.

Que, con Informe N° 0179-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Evaluador de Proyectos, señala que no se ha cumplido con levantar en su totalidad las observaciones descritas en el Informe N° 0148-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, recomendando la devolución del expediente, para su subsanación;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

PLA. 02  
A.C. N° 69-2021 MPC



Que, con Carta N° 391-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, referente al Informe N° 0179 2020-MCCE-MONITOR -SGOOPI-GODUR-MPC, solicita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, subsane las observaciones descritas en dicho informe, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 003-2021 MDNI-GM, de fecha 05 de enero de 2021, la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, resuelve: Aprobar el expediente técnico del proyecto: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 286.310.18 (Doscientos ochenta y seis mil trescientos diez con 18/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad por Administración Indirecta a Precios Unitarios;

Que, mediante Carta N° 008-2021-SGDTGA/MDNI, de fecha 06 de enero de 2021, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, hace mención de la subsanación de las observaciones descritas en la Carta N° 391 2021-JSCCA-SGOPPI-MPC; remitiendo el expediente técnico denominado "RENOVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión 2493357;

Que, con Carta N° 017-2021-JSCCA-SGOPPI MPC, de fecha 12 de enero de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, referente al Informe N° 009-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, por el cual se indica, que se ha realizado la cuarta evaluación al expediente técnico, faltando el Informe técnico y conformidad técnica de la Gerencia de Obras y la emisión de la Certificación Presupuestal, por la diferencia del monto faltante, solicitando subsane las observaciones para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 016-2021-SGDTGA/MDNI, de fecha 14 de enero de 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión Ambiental, hace mención que se ha realizado el levantamiento de las observaciones descritas, en la carta anteriormente citada, remitiendo la certificación presupuestal, por el monto de S/ 36.310.18 (Treinta y seis mil trescientos diez con 18/100 soles) y el Informe Técnico N° 001-2021-MDNI/SDTGA/JJBA, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión Ambiental, desarrolla la problemática del Sistema de Alcantarillado del Cercado de Nuevo Imperial y otorga la conformidad del proyecto denominado "RENOVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Carta N° 027-2021- MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 20 de enero de 2021, el Evaluador de Proyecto, concluye: "Que la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, ha cumplido con el levantamiento de las observaciones en su totalidad, preclausando que el consultor y/o profesional ejecutor (elaboración) del Expediente Técnico es responsable de los diseños presentados, así también hace mención que el se encuentra procedente para el otorgamiento de la conformidad por parte del funcionario que tiene facultades para tal fin";

Que, con Carta N° 015-2021-MDNI/SG, de fecha de recepción 09 de febrero de 2021, el Abg Ángel W. Armas Gutiérrez, Secretario General de Nuevo Imperial, remite el Acuerdo de Concejo N° 11-2021-ALC/MDNI, por el cual se acuerda: Aprobar el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública denominado: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y NUESTRA ENTIDAD";

Que, con Informe N° 0171-2021- FIAG-GODUR-MPC, de fecha 11 de febrero de 2021, el Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita que la Sub Gerencia de Programación Multianual y Proyectos de Inversión incluya el proyecto: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" en la Programación Multianual de la MPC;

Que, con Memorandum N° 003-2021-GPPI-SGPPI, de fecha 17 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que se ha procedido con incorporar como inversión no prevista en la Programación Multianual de Inversión, al proyecto: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Informe N° 0475-2021 FIAG-GODUR-MPC, de fecha 05 de abril de 2021, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, incluir al proyecto: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag Web: www.municañete.gob.pe

PA. N. 03  
A.C. N. 60-2021-MPC

NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", ya que se encuentra considerado en el Informe N° 0045 2021-FLAG-GODUR-MPC en la Meta 13 como saldo balance para el 2021, y a la vez se otorgue disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 250.000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) para la ejecución, para efectos de continuar con el convenio con la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial:

Que, con Carta N° 183-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 08 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita a la Municipalidad de Nuevo Imperial la aprobación de la Fase de Ejecución formato 8 A del Proyecto "Renovación de Alcantarillado en el Cercado del Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" Asimismo, actualizar la Resolución de Aprobación del Proyecto en mención, precisando que la ejecución del proyecto estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, con Carta N° 067-2021-MDNI/SG, de fecha 13 de abril de 2021, la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, informa que la Unidad Formuladora de Proyecto de dicha entidad ha realizado la modificación de la institucionalidad en las fases de formulación y evaluación, así como la fase ejecución.

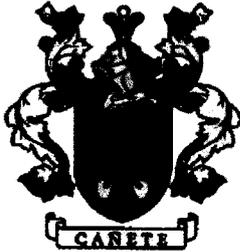
Que, con Memorándum N° 1152-2020-GPPTI-MPC, de fecha 15 de abril de 2021, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que el proyecto "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA" cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 250.00.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) para la ejecución del proyecto:

Que, con Informe N° 571-2021-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 19 de abril de 2021, el Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, comunica que mediante Informe N° 043-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la conformidad del Expediente Técnico denominado "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", Código Único de Inversión 2493357; solicitando se eleven los actuados al pleno del concejo para la suscripción del convenio interinstitucional de cofinanciamiento, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, para su ejecución, por el monto de S/ 286.310.18, y mediante el cual, el importe de S/ 250.000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), será asumido por la Municipalidad Provincial de Cañete y el importe de S/ 36.310.18 (Treinta y seis mil trescientos diez con 18/100 soles) por la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, mismo que cuenta con Certificación Presupuestal:

Que, con Oficio N° 095-2021 MDNI/SG, de fecha 16 de junio de 2021, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, remite el Acuerdo de Concejo N° 045-2021-ALC/MDNI por el cual se aprueba el Convenio de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; para la ejecución del proyecto de inversión pública: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI N° 2493357, conforme el siguiente detalle:

RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI N° 2493357		
ENTIDADES COOPERANTES	MONTO A FINANCIAR	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN
Municipalidad Provincial de Cañete	S/ 250.000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles)	S/ 286.310.18 (Doscientos ochenta y seis mil trescientos diez con 18/100 soles)
Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial	S/ 36.310.18 (Treinta y seis mil trescientos diez con 18/100 soles)	

Que, con Informe Legal N° 390-2021-GAJ-MPC, de fecha 22 de junio de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye entre otros: "3.1 (...) resultaría viable aprobar el Convenio de Cooperación Institucional para el cofinanciamiento de la Ejecución del Proyecto, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, que tiene por objeto cofinanciar la ejecución del proyecto denominado RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA (...):"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

111  
Pág. N° 04  
A.C.N. 69-2021 MPC

Que, con Informe N° 092-2021-GM-MPC, de fecha 23 de junio de 2021, el Abg. Marlon Máximo Salazar Salvador, Gerente Municipal remite los actuados, con la finalidad de que sean elevados al Pleno de Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 010-2021-CPEYAM-MPC, de fecha 01 de julio del 2021, la Comisión de Planificación Economía y Administración Municipal concluye: "Que, resultaría factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial, previo debate, pueda aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Cofinanciamiento de la ejecución del Proyecto suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial que tiene por objeto cofinanciar la ejecución del proyecto denominado **RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", por el monto de S/ 286.310.18, la cual el importe de S/ 250.000.00 soles (Doscientos cincuenta mil con 00/100) será asumido por la Municipalidad Provincial de Cañete y el importe de S/ 36.310.18 (Treinta y seis mil trescientos diez con 18/100 soles), por la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

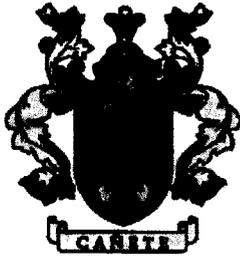
**ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas, realicen las gestiones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notificar a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete:

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**

Conste por el presente documento el Convenio que suscribe de una parte "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL", identificada con R.U.C N° 20148181544, con domicilio legal en Jr. Manchego Muñoz N° 410, Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde ALEXANDER SALAS RIVERA identificado con DNI N° 80328889 a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL"; y de la otra parte "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", identificada con R.U.C N° 20154440373, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 250, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde SEGUNDO CONSTANTINO DÍAZ DE LA CRUZ identificado con DNI N° 15429169 a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
5. Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
7. Normas Internas que regulan a ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en sus asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización.

La Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, el artículo 53° de la Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades precisa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política, regula la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano local de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto cofinanciar la ejecución del proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", incorporado en el presupuesto participativo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con una asignación presupuestal de S/ 250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles). El valor referencial del proyecto es de S/ 286.310.18 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Diez con 18/100 Soles) según expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial N° 003-2021-MDNI-GM.

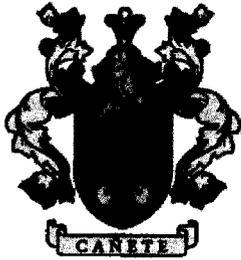
**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se obliga:

1. A la firma del presente Convenio, transferir financieramente a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, el monto de S/ 36.310.18 (Treinta y Seis Mil Trescientos Diez con 18/100 Soles).

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

2. Ejercer la función de monitoreo sobre la ejecución del proyecto, vigilando que los recursos financieros sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión Ambiental, designará un coordinador que será acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, se obliga a:

1. Incorporar dentro del marco de su presupuesto institucional correspondiente al presente año, el monto de la transferencia financiera de S/ 36.310.18 (Treinta y Seis Mil Trescientos Diez con 18/100 Soles) efectuada por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
2. Ejecutar el proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial N° 003-2021-MDNI-GM, cofinanciándolo con la suma de S/ 250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), y complementando el financiamiento adicional si fuera necesario.
3. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** está obligada a informar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, sobre los recursos transferidos y que de acuerdo al presente convenio asciende a la suma de S/ 36.310.18 (Treinta y Seis Mil Trescientos Diez con 18/100 Soles).

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES**

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de su representante legal, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción y tendrá vigencia hasta que dure la ejecución del proyecto, precisado en el expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial N° 003-2021-MDNI-GM.

**CLÁUSULA OCTAVA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las partes y cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio. Para tal efecto, la parte afectada por el incumplimiento deberá requerir por escrito a la otra parte que satisfaga su obligación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que incurrió en incumplimiento satisfaga su obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho. Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula, el convenio podrá ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor (*debidamente comprobado*) por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones entre las partes, incluyendo notificaciones de cambio de dirección, se realizarán por escrito a las direcciones que se consignan en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá modificar su domicilio, informando al respecto a la otra parte por escrito con una anticipación o menor a cinco (05) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS**

Los aspectos no contemplados expresamente en las cláusulas anteriores, serán oportunamente contemplados de común acuerdo entre las partes, suscribiéndose el acta respectiva, la cual formará parte del presente documento.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en cinco originales del mismo tenor y efecto legal, en el Distrito de San Vicente de Cañete el \_\_\_\_\_ de julio del 2021.



ALEXANDER SALAS RIVERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN VICENTE DE CAÑETE



C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO BAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957